



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

AUTO No. 024

( 10 MAR 2021 )

*“Por medio del cual se ordena la debida notificación del Auto 599 del 26 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 479”*

**El Director (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**

En ejercicio de las funciones asignadas por el Decreto 3570 de 2011 y las delegadas mediante Resolución 053 del 24 de enero de 2012 y la Resolución 1115 del 30 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que, mediante radicado No. E1-2018-029153 del 28 de septiembre de 2018, el **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN -COCOMIMSA-**<sup>1</sup>, solicitó la sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida por la Ley 2ª de 1959, para el desarrollo del proyecto *“Explotación de un yacimiento de oro y platino, sus concentrados y materiales de construcción, en el marco de Contrato de Concesión EE2 111”* en los municipios de Istmina y Unión Panamericana, departamento del Chocó.

Que, mediante el radicado DBD-8201-E2-2018-032590 del 23 de octubre de 2018, la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible requirió al **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN -COCOMIMSA-** para que presentara la siguiente información:

“(…)

1. *Certificación(es) expedida(s) por el Ministerio del Interior y de Justicia o de la entidad que haga sus veces sobre la presencia o no de comunidades negras y/o indígenas.*
2. *La Certificación del Registro minero con fecha no mayor a 60 días de expedición.*
3. *La especificación de las áreas a sustraer en formato shape y/o GDB.*
4. *La información presentada en medio magnético.*

(…)”.

Que, a través del radicado E1-2018-037636 del 28 de diciembre de 2018, el **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN -COCOMIMSA-** dio respuesta a los requerimientos efectuados por esta Dirección.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos expidió el **Auto**

<sup>1</sup> Registrado mediante Resolución 188 del 27 de abril de 2009

*"Por medio del cual se ordena la debida notificación del Auto 599 del 26 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 479"*

**134 del 10 de mayo de 2019** que, entre otros aspectos, ordenó dar apertura al expediente **SRF 479** e iniciar la evaluación de la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida por la Ley 2ª de 1959, para el desarrollo del proyecto *"Explotación de un yacimiento de oro y platino, sus concentrados y materiales de construcción, en el marco de Contrato de Concesión EE2 111"* en los municipios de Istmina y Unión Panamericana, departamento del Chocó.

Que por medio del **Auto 599 del 26 de diciembre de 2019**, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible requirió al **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN -COCOMIMSA-** para que presentara información técnica adicional, necesaria para decidir de fondo su solicitud de sustracción.

Que, pese a que el referido acto administrativo ordenó la notificación de su contenido al **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN -COCOMIMSA-**, es necesario precisar los datos que obran en el expediente para surtir la respectiva notificación, así como ordenar su comunicación en los términos previstos por el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Que, de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política 1991, el derecho fundamental al debido proceso *"[S]e aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas"*.

Que uno de los principios orientadores de las actuaciones administrativas, previstos por el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, es el del debido proceso, conforme al cual *"las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción."*

Que, en relación con el debido proceso administrativo, la Corte Constitucional ha reconocido que son finalidades de la notificación de los actos administrativos de contenido particular *"garantiza[r] el cumplimiento de las reglas del debido proceso en cuanto permite la posibilidad de ejercer los derechos de defensa y de contradicción"<sup>2</sup>* (Subrayado fuera del texto)

Que la mencionada Corte ha resaltado en numerosas providencias la importancia del trámite de notificación de los actos administrativos de carácter particular y concreto, al señalar lo siguiente:

*"La notificación es el acto material de comunicación por medio del cual se ponen en conocimiento de las partes o terceros interesados los actos de particulares o las decisiones proferidas por la autoridad pública. La notificación tiene como finalidad garantizar el conocimiento de la existencia de un proceso o actuación administrativa y de su desarrollo, de manera que se garanticen los principios de publicidad, de contradicción y, en especial, de que se prevenga que alguien pueda ser condenado sin ser oído. Las notificaciones permiten que materialmente sea posible que los interesados hagan valer sus derechos, bien sea oponiéndose a los actos de la contraparte o impugnando las decisiones de la autoridad, dentro del término que la ley disponga para su ejecutoria. Sólo a partir del conocimiento por las partes o terceros de las decisiones definitivas emanadas de la autoridad, comienza a contabilizarse el término para su ejecutoria"*<sup>3</sup>.

Que, en mérito de lo anterior, con el fin de asegurar el cumplimiento del derecho al debido proceso que asiste al **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN -COCOMIMSA-**, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

<sup>2</sup> Corte Constitucional. (14 de enero de 2019) Sentencia T-002 de 2019. [MP: Cristina Pardo Schlesinger]

<sup>3</sup> Corte Constitucional. (23 de septiembre de 1994) Sentencia T-419 de 1994. [MP: Eduardo Cifuentes Muñoz]

*"Por medio del cual se ordena la debida notificación del Auto 599 del 26 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 479"*

del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible considera pertinente ordenar la debida notificación del Auto 599 del 26 de diciembre de 2019, para lo cual precisará la dirección y correo electrónico que figuran en el expediente.

Que, en consecuencia, el computo de los plazos previstos en los artículos 1º, 2º y 3º del Auto 599 de 2019 iniciará a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

Que adicionalmente, teniendo que cuenta que el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 prevé el deber, a cargo de las autoridades administrativas, de comunicar las actuaciones de contenido particular y concreto a aquellas personas que puedan resultar directamente afectadas por una decisión, se ordenará la comunicación del Auto 599 de 2019 a la Agencia Nacional de Minería -ANM-, al Viceministerio de Minas del Ministerio de Minas y Energía, a la Gobernación del departamento del Chocó, al municipio de Istmina (Chocó), a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó -CODECHOCÓ) y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

Que mediante Resolución 053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de *"suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional"*.

Que a través de la Resolución 1115 del 30 de noviembre de 2020 *"Por la cual se efectúa un encargo de funciones"*, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible encargó las funciones del empleo de Director Técnico, Código 0100, Grado 22 de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el funcionario **LUIS FRANCISO CAMARGO FAJARDO**.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

#### **DISPONE**

**Artículo 1.- Ordenar** la debida notificación del contenido del Auto 599 del 26 de diciembre de 2019, al representante legal del **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN- COCOMIMSA-**, a su apoderado legalmente constituido o a la persona que se autorice, en los términos establecidos por el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económicas, Social y Ecológica"*.

De acuerdo con la información obrante en el expediente **SRF 479**, las direcciones del solicitante son la Carrera 28 No. 16 – 06 y la Carrera 20 No. 26 – 13 B en el Barrio Santa Genoveva del municipio de Istmina (Chocó) y sus correos electrónicos son [cocomimsa@hotmail.com](mailto:cocomimsa@hotmail.com) y [cocomimsa818@gmail.com](mailto:cocomimsa818@gmail.com)

**Artículo 2.- Ordenar** comunicar el contenido del Auto 599 del 26 de diciembre de 2019, a la Agencia Nacional de Minería -ANM-, al Viceministerio de Minas del Ministerio de Minas y Energía, a la Gobernación del departamento del Chocó, a los municipios de Istmina y Unión Panamericana (Chocó), a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó -CODECHOCÓ) y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

*"Por medio del cual se ordena la debida notificación del Auto 599 del 26 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 479"*

**Artículo 3.- Advertir al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN- COCOMIMSA-**, que el computo de los plazos previstos en los artículos 1º, 2º y 3º del Auto 599 de 2019 iniciará a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

**Artículo 4.- Notificar** el contenido del presente acto administrativo al representante legal del **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN- COCOMIMSA-**, a su apoderado legalmente constituido o a la persona que se autorice, en los términos establecidos por el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económicas, Social y Ecológica"*.

De acuerdo con la información obrante en el expediente **SRF 479**, las direcciones del solicitante son la Carrera 28 No. 16 – 06 y la Carrera 20 No. 26 – 13 B en el Barrio Santa Genoveva del municipio de Istmina (Chocó) y sus correos electrónicos son [cocomimsa@hotmail.com](mailto:cocomimsa@hotmail.com) y [cocomimsa818@gmail.com](mailto:cocomimsa818@gmail.com)

**Artículo 5.- Comunicar** el presente acto administrativo a la Agencia Nacional de Minería -ANM-, al Viceministerio de Minas del Ministerio de Minas y Energía, a la Gobernación del departamento del Chocó, a los municipios de Istmina y Unión Panamericana (Chocó), a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó -CODECHOCÓ) y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

**Artículo 6.- Publicar** el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Artículo 7.- Recurso.** De conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*, por tratarse de un acto administrativo de trámite, contra el presente auto no procede ningún recurso.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 10 MAR 2021



**LUIS FRANCISCO CAMARGO FAJARDO**  
Director (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó:	Andrés Felipe Miranda /Abogado Contratista DBBSE
Revisó:	Karol Betancourt Cruz/Abogada Contratista DBBSE
Expediente:	Rubén Darío Guerrero Useda/Coordinador GGIBRF
Auto:	SRF 479
Solicitante:	"Por medio del cual se ordena la debida notificación del Auto 599 del 26 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 479"
Proyecto:	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN- COCOMIMSA - Explotación de un yacimiento de oro y platino, sus concentrados y materiales de construcción, en el marco de Contrato de Concesión EE2 111.